

MODIFICACIONES DE INCLUSIONES-EXCLUSIONES

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO		
ARCHIVO (DOCUMENTO DIGITALIZADO DEL PAC INICIAL)		
MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO		
Nº	MES DE LA MODIFICACION	RESOLUCION QUE APRUEBA LA MODIFICACION
1	ENERO	R.D. N°0010-DG-HONADOMANI-SB-2010
2	ENERO	PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

R.D.APELACION	
 Resolución Directoral Lima, 17 de Febrero de 2010. Visito, los Expedientes N.ºs. 01428-10, 02058-10, 02393-10, sobre Recurso de Apelación interpuesta por la empresa UNILENE SAC; CONSIDERANDO: Que, con fecha 30 de diciembre del 2009, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" convocó el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-HONADOMANI-SB "Adquisición de Sutures"; Que, con fecha 21 de enero del 2010, se publicó el cuadro de adjudicación de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-HONADOMANI-SB "Adquisición de Sutures"; Que, la empresa UNILENE S.A.C. interpone recurso de apelación el 28 de enero del 2010, contra la descalificación de su propuesta técnica en los ítems 1 "Sutura Catgut Cromico 2/0 o 3/0 CR35 (MR35) x 75cm", y el ítem 2 "Sutura de Acido Poliglicolico N° 0 o 3/0 círculo redonda 3mmx75cm" de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-HONADOMANI-SB "Adquisición de Sutures"; Que con fecha 01 de febrero del 2010 la empresa UNILENE SAC, subana el Recurso de Selección Interpuesto contra el acto de descalificación de su propuesta técnica en el ítem 2 "Sutura de Acido Poliglicolico N° 0 o 3/0 círculo redonda 3mmx75cm" de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-HONADOMANI-SB "Adquisición de Sutures" fundamentando su impugnación en los siguientes aspectos: - Que se procede a la corrección de la descalificación de su propuesta técnica en el ítem 2 y en consecuencia se admita su propuesta y se proceda a una nueva evaluación y se le otorgue la Buena Pro correspondiente. - Que el otorgamiento de la Buena Pro al Consorcio CURAMED SAC – JOHNSON & JOHNSON DEL PERU S.A., es incorrecto por no presentar el producto requerido en las Bases Integradas, ya que el diámetro de la sutura no es el de una sutura Acido Poliglicolico "0" a propia declaración del fabricante según su certificado analítico que está en el folio 19 de su propuesta técnica. Asimismo la documentación de obligatoria presentación como es la metodología analítica, no corresponde al producto requerido. - Fundamentación legalmente su peticion en el Artículo 26° del D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado referido a la calificación y evaluación de las propuestas. Que, el Informe Técnico N° 001-AA-DEA-HONADOMANI-SB-2010, de fecha 17 de febrero del 2010 de la Asistente Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" informa lo siguiente:	Respecto a la interposición del Recurso de Apelación presentado por la empresa UNILENE S.A.C. debe declararse infundado con respecto a la calificación de su propuesta técnica referente al ítem N° 2 de Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-HONADOMANI-SB "Adquisición de Sutures"; Que, el respecto visto las Bases Integradas en relación a la documentación de presentación obligatoria y propuesta técnica de la empresa UNILENE S.A., se evidencia que: - No ha cumplido con presentar la Declaración del Fabricante de la Hebilla, respecto a la fuerza tensil de la misma exigida en las Bases Integradas en el numeral 2.6.1 inciso I). - No ha presentado la Declaración del Fabricante de la aguja, respecto al material de integradas en el numeral 2.6.1 inciso II). - El documento presentado por la empresa solo hace referencia que el espesor de la aguja tiene una variación de máximos 20mm, sin cifra de medida alguna. - El calibre de la hebilla se ha realizado la medición con un micrómetro de espesor en tres lugares diferentes de la misma hebilla, obteniéndose una medición de 0.27mm, lo cual incumple con lo exigido en las Bases Integradas, en los requerimientos técnicos mínimos, donde se especifica que la hebilla debe tener un calibre mínimo de 0.35mm. Que, mediante Informe N° 037-DAJ-HONADOMANI-SB-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, se precisa que de los antecedentes expuesta la empresa UNILENE S.A.C. no cumplió con la documentación de carácter obligatorio como se detalla en el Informe Técnico expuesto en el Considerando precedente. Que, contando con las visiones de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; Uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM; SE RESUELVE: Artículo Primero. Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa UNILENE S.A.C. contra la descalificación de su propuesta técnica en el ítem 2 "Sutura de Acido Poliglicolico N° 0 o 3/0 círculo redonda 3mmx75cm" de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-HONADOMANI-SB "Adquisición de Sutures". Artículo Segundo. Notificar la presente Resolución Directoral a través del SEACE en un plazo no mayor de 12 días hábiles, contados desde la presentación del recurso o desde la subanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo. Regístrese y Comuníquese. <i>(Firma)</i> DA NÚO CILIO CASHEN DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN CC: COORDINADOR D.E.A. O.C.I. O.A.U. O.C.P.E. O.C.I. A.N.H.

APROBACION PLAN ANUAL	
 Resolución Directoral Lima, 15 de Enero de 2010. Visito el Expediente N° 00531-2010, mediante el cual la Oficina de Logística solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" correspondiente al año fiscal del 2010. CONSIDERANDO: Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cada entidad debe elaborar su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todos los contrataciones de bienes, servicios y obras que se requirieran durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Que, de conformidad con los artículos 6° 7° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, las Entidades están obligadas a elaborar y aprobar por medio del Titular de la Entidad su Plan Anual de Contrataciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional, el mismo que una vez aprobado deberá ser publicado por cada entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado. El Ministerio competente tendrá acceso permanente a la base de datos de los Planes Anuales de Contrataciones registrados en el SEACE para su análisis y difusión entre las microempresas y pequeñas empresas. Asimismo, el Plan Anual de Contrataciones aprobado estará a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y en la página Web del portal institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé". Que, mediante Oficio N° 0015-OL-HONADOMANI-SB-2010 de fecha 12 de enero de 2010, la Directora de la Oficina de Logística solicitó la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" correspondiente al año fiscal 2010, cuyo detalle se encuentra contenido en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución Directoral. De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente y la Ley N° 26465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; Con la visión de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica;	SE RESUELVE: Artículo Primero. APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para el año Fiscal 2010, cuyo detalle se encuentra contenido en el anexo adjunto, el mismo que forma parte de integrante de la presente Resolución. Artículo Segundo. Disponer que el Plan Anual de Contrataciones, a que se refiere el artículo precedente se ponga a disposición de los interesados en la Oficina de Logística y en la página Web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" a través del sistema electrónico. Artículo Tercero. Encargarse al Director de la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación. Regístrese y Comuníquese. <i>(Firma)</i> DA NÚO CILIO CASHEN DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN CC: COORDINADOR D.E.A. O.C.I. O.A.U. O.C.P.E. O.C.I. A.N.H.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 11° inciso c) de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

[illegible][illegible]